

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Ruanda, Suprema Corte

Brasil (El Mercurio):

- **Tribunal niega último recurso en segunda instancia al ex Presidente Lula.** Un tribunal de segunda instancia de Porto Alegre negó ayer el último recurso presentado por los abogados del ex Presidente Luiz Inácio Lula da Silva, condenado a 12 años y un mes de cárcel por corrupción pasiva y lavado de dinero. La corte tomó la decisión unánime de "desconocer los embargos de los embargos de declaración interpuestos por la defensa del ex Mandatario". Los abogados de Lula, que alegaban vicios en el proceso, calificaron la decisión como "otra nulidad" en el juicio contra el ex Mandatario y aún pueden apelar ante el Supremo Tribunal de Justicia y el Supremo Tribunal Federal, las instancias superiores. Lula, quien está preso desde el 7 de abril por este caso, fue condenado por haber recibido de la constructora OAS un triplex en el litoral de Guarujá, interior de Sao Paulo, a cambio de favores políticos para adjudicarse obras. Tras ser sentenciado a nueve años y medio de cárcel en julio de 2017 por el juez Sérgio Moro, figura de la megaoperación anticorrupción Lava-Jato, la defensa recurrió al Tribunal Regional Federal de Porto Alegre, la segunda instancia, que ratificó y aumentó su condena en enero. La corte también negó los llamados "embargos de declaración" interpuestos tras la decisión. Lula enfrenta otros seis casos ante la justicia. Niega todas las acusaciones y afirma que se trata de una acción política para impedirle de participar en las presidenciales, donde es favorito.

Colombia (El Tiempo):

- **Corte Constitucional pone reglas a publicaciones en blogs y en Facebook.** En un álgido debate sobre los límites de la libertad de opinión e información en plataformas digitales como blogs o redes sociales, la Corte Constitucional falló una tutela a favor de dos ciudadanos que resultaron afectados por publicaciones en esos espacios digitales. La Corte estudió el caso de una jueza de Sesquilé, Cundinamarca, contra Aldemar Solano, quien publicó en un blog personal llamado 'Garabatos' una nota, a la que le adjuntó una foto tomada de Facebook, asegurando que la habían denunciado por acoso laboral, abuso de autoridad y

matoneo. Luego, Solano compartió la publicación en su Facebook, en el que varias personas hicieron además comentarios contra la jueza. El autor de la nota dijo que usó sus redes sociales y su blog en condición de periodista y señaló que se le aplicaba el secreto profesional. Al respecto, la Corte consideró que su blog sí puede ser equiparado a un medio de comunicación no tradicional, y constató que desde el 2006 tiene artículos sobre información de Sesquillé. La Corte dice que quien escribe un blog puede tener las mismas responsabilidades y prerrogativas de un periodista porque estas “no se originan en la posesión de un título o de una tarjeta profesional, sino en la naturaleza de la actividad que se cumple”. Pero, tras concederle este punto al tutelado, los magistrados aplicaron las exigencias que se hacen a un medio de comunicación y consideraron que el caso debía analizarse desde el punto de vista de la libertad de información, derecho que implica más responsabilidades que el de opinión y para el cual se exigen imparcialidad y veracidad. Al evaluar si Solano cumplió con esos requisitos periodísticos, la Corte encontró que no y le dio 10 días para escribir una rectificación en el blog y compartirla en su Facebook. Esa nota de rectificación, dice la Corte, debe tener solo los hechos que estén corroborados y soportados. El bloguero no acudió de manera formal ante la jueza para constatar la información antes de publicarla, es decir, no contrastó fuentes. El alto tribunal dice que si bien los blogs que tienen fines periodísticos pueden acudir a la reserva de la fuente, como los medios tradicionales, “se hace más exigente su deber de verificar su razonabilidad o plausibilidad y solicitar la versión del implicado”. El tribunal dijo que en este caso, más que identificar si lo que Solano escribió sobre la jueza es o no cierto, lo que se debe establecer es que “se haya desplegado un esfuerzo diligente por verificar, constatar y contrastar las fuentes”, lo cual no se cumplió. En otro fallo, esa Corte decidió una tutela instaurada por un hombre que consideró que se vulneraron sus derechos al buen nombre, intimidad, buena imagen y presunción de inocencia porque otra persona publicó en su Facebook unas fotos suyas en las que lo señala de ser culpable del homicidio de su hermano, “sin que dicha afirmación tenga sustento en una decisión judicial al respecto”. Así, señaló el fallo que sin importar que se trate de una red social, “las afirmaciones públicas sobre la responsabilidad penal de una persona deben atender a la garantía constitucional de la presunción de inocencia, por lo que para atribuirle a alguien un delito es un requisito ineludible contar con una sentencia judicial en firme”.

Estados Unidos (Huffington Post):

Resumen: La *justice* Ruth Bader Ginsburg hace un cameo. La *justice* de la Suprema Corte Ruth Bader Ginsburg puede aparecer en la pantalla grande por un cameo que realizó recientemente para uno de los dos proyectos cinematográficos que se realizarán este año sobre su carrera. Stephen Root, actor de *On the Basis of Sex*, dijo a *The Hollywood Reporter* que la *justice* filmó una breve aparición en la película, dirigida por Mimi Leder y escrita por el sobrino de Ginsburg, Daniel Stiepleman. Felicity Jones interpreta a la joven Bader Ginsburg. El portavoz de la Suprema Corte declinó hacer comentarios. Los representantes de *Participant Media*, no pudieron ser contactados inmediatamente para hacer comentarios. La película, es uno de los dos proyectos de pantalla grande sobre *The Notorious RBG*. Bader Ginsburg, una conocida fanática de la ópera y del teatro, ha aparecido anteriormente en el escenario de varias óperas, así como en un cameo durante la producción de 2016 de *The Merchant of Venice*, de Shakespeare, donde interpreta a un juez.

- **Supreme Court Justice Ruth Bader Ginsburg Might Be Coming To A Movie Theater Near You.** Ginsburg recently filmed a short cameo for an upcoming movie, one of two big screen projects about her that are premiering this year. Supreme Court Justice Ruth Bader Ginsburg may appear on the big screen in a cameo for an upcoming biopic on her early career. Stephen Root, an actor in “On the Basis of Sex,” told The Hollywood Reporter that the high court justice recently filmed a brief appearance on a set of courthouse steps. The filming occurred in November, according to The Associated Press. The movie, directed by Mimi Leder and written by Ginsburg’s nephew Daniel Stiepleman, stars Felicity Jones as a young Ginsburg, working on what would become a landmark gender discrimination case. It also chronicles Ginsburg’s relationship with her late husband Martin Ginsburg, played by Armie Hammer. A spokeswoman for the Supreme Court declined to comment. Representatives for Participant Media, a production company for the movie, could not immediately be reached for comment. The movie, out later this year, is one of two recent big screen projects featuring the justice and cultural icon sometimes dubbed “the Notorious RBG.” An eponymous documentary about her, which premiered at the Sundance Film Festival in January, will land in theaters in May before airing on CNN. Ginsburg, a noted opera and theater fan, has also previously appeared on stage in several operas, as well as a cameo during a 2016 production of Shakespeare’s “The Merchant of Venice” — playing a judge.



A la pantalla grande

Unión Europea (La Vanguardia):

- **Abogado general del TUE pide reexaminar si debe registrarse la marca 'Kit Kat' en la UE.** Un abogado general del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TUE) ha concluido que la Oficina de Propiedad Intelectual europea (EUIPO) debe reexaminar si la forma tridimensional del producto 'Kit Kat 4' de Nestlé puede seguir siendo una marca del bloque comunitario. La EUIPO registró en 2006 dicha marca y en 2012 desestimó un recurso presentado por Cadbury Schweppes (Mondelez en la actualidad) que pedía anular dicho registro, por considerar que la marca de Nestlé había adquirido un carácter distintivo. Posteriormente, el Tribunal General de la UE anuló esta resolución de la EUIPO al entender que la oficina europea de propiedad intelectual había incurrido en un error al concluir que el carácter distintivo de la marca únicamente había quedado acreditado respecto a una parte del territorio de la UE. Tanto Nestlé como Mondelez y la EUIPO presentaron recursos contra esta sentencia del Tribunal General pero, en sus conclusiones de este jueves, el letrado Melchior Wathelet ha recomendado al tribunal de Luxemburgo que desestime todos ellos. En primer lugar, el abogado general tacha de "manifiestamente inadmisibile" el recurso de Mondelez, que reprochaba al Tribunal General que hubiera concluido que la marca había adquirido un carácter distintivo en diez países (Dinamarca, Alemania, España, Francia, Italia, Países Bajos, Austria, Finlandia, Suecia y Reino Unido). Con respecto a los recursos de Nestlé y EUIPO, el abogado general responde que una marca no puede registrarse en el bloque comunitario si no es percibida como tal sólo en algunos socios comunitarios y no en todos.



Debe reexaminar si la forma tridimensional del producto puede seguir siendo una marca del bloque comunitario

Alemania/España (La Vanguardia):

- **El tribunal alemán dice ahora que no descarta el delito de rebelión contra Carles Puigdemont.** El proceso de extradición a España de Carles Puigdemont tiene miras de convertirse, también, en un thriller jurídico. Así, y cuando casi todo parecía estar decidido, el Tribunal Supremo (TS) digiriendo el agravio de un tribunal menor de un país amigo y los líderes independentistas sacaban pecho, la Audiencia Territorial de Schleswig-Holstein se ha mostrado dispuesta a reconsiderar la entrega del líder soberanista por el delito de rebelión. El delito de rebelión "no ha quedado descartado" ha señalado la juez y portavoz de ese tribunal regional, Frauke Holmer, reabriendo con sus declaraciones una opción que se creía cerrada en tanto que la decisión emitida con anterioridad por esa misma corte no admitía recurso. Según Holmer, la llave a una eventual revisión del caso está en manos de la Fiscalía General de ese land alemán, pues al Ministerio Público le corresponde ahora decidir si presenta un nuevo escrito sobre la petición de extradición solicitada por España por rebelión y malversación de fondos públicos. "Todo dependerá de lo que decida el fiscal general. Si presenta un escrito solicitando que se considere admisible la extradición también por el delito de rebelión, la Audiencia Territorial lo volverá a estudiar", sostuvo la juez y explicó que el tribunal "no está atado" a lo dictaminado anteriormente en el marco de este proceso, por lo que "cuando entre aquí el escrito del fiscal general, y estamos a la espera, el tribunal estudiará nuevamente si la extradición es legalmente admisible". Tras el mazazo a la Justicia española y al propio Ministerio Público de Schleswig-Holstein, que asumió en su totalidad la argumentación de la euroorden del juez Llarena, representantes de las Fiscalías española y alemana se reunieron la semana pasada en la sede de la agencia europea para la cooperación judicial, Eurojust, en La Haya, para intentar enmendar la plana y recuperar la iniciativa. Según el Ministerio de Justicia español, la Fiscalía alemana tiene ahora mas documentación y pruebas que aportar a la causa y para hacer entender a los jueces germanos que hubo "violencia" en el procés achacable a Puigdemont como presidente de la Generalitat que fue durante la celebración del referéndum del 1 de octubre. El objetivo es establecer una equivalencia entre el delito de rebelión que imputa a Puigdemont el juez Llarena y el de alta traición tipificado en el código penal alemán. La portavoz de la Fiscalía General de Schleswig-Holstein, Wiebke Hoffelner, no ha confirmado si dará el paso que sus colegas españoles esperan y enviará un escrito a la Audiencia. En consecuencia, tampoco han fijado una posible fecha de entrega. Hermetismo absoluto sobre el proceso en curso. La juez, sin embargo, lo tiene claro y lo dice claro: "Si no se presentan hechos nuevos, no cabe esperar un pronunciamiento distinto al del 5 de abril", cuando consideró que la extradición por rebelión era inadmisibile, dejó en libertad a Puigdemont bajo fianza de 75.000 euros y requirió información adicional sobre el cargo de malversación. Si se aporta nueva "documentación" o "hechos" adicionales de relevancia, "naturalmente podría pasar que el resultado fuera otro", apuntó Holmer en declaraciones recogidas por Efe. La disposición de la Audiencia provincial alemana a reconsiderar el delito de rebelión no guarda relación con las críticas lanzadas por el Tribunal Supremo a una primera decisión que los magistrados españoles consideran improcedente y hasta falta de rigor jurídico al comparar la causa de Puigdemont con las revueltas sobre el aeropuerto de Frankfurt para argumentar su negativa. El máximo órgano judicial del Estado se ha cobrado el derecho al pataleo en un auto que revisa los recursos contra las decisiones del magistrado Pablo Llarena, en el que confirma la prisión preventiva para Jordi Sánchez (JxCAT). En él, los jueces españoles fijan el concepto del delito de rebelión y concretan que cuando ésta es dirigida por personas que ostentan el poder en una comunidad autónoma, se genera la suficiente presión sobre el Estado como para que no sea necesaria la concurrencia de la violencia que se considera imprescindible en otros casos de rebelión. "Lo que aquí realmente sucedía era que después de más de dos años dedicados a laminar el ordenamiento jurídico estatal y autonómico, y de oponerse frontalmente al cumplimiento de sentencias básicas del Tribunal Constitucional, se culminaba el proceso secesionista dentro de un país de la Unión Europea, con una democracia asentada", afirman. La juez y portavoz de la Audiencia territorial alemana no ha respondido a los comentarios del Supremo porque "no lo he leído y por regla general tampoco lo comentamos. No comentamos ni nuestras decisiones ni adoptamos una postura respecto a los comentarios de otros acerca de nuestras decisiones". La prensa alemana se ha hecho buen eco de ello.

España (El País):

- **El Tribunal Supremo condena a 20 años a un inmigrante que tiró a un policía a las vías del metro.** El Tribunal Supremo confirma la pena de 20 años para Ali R. Y., de nacionalidad costa marfileña, por haber arrojado a un policía nacional de servicio al tren en enero de 2015. Confirma la pena por delito de asesinato en concurso ideal con otro de atentado con medio peligroso, con la agravante de reincidencia, al considerar probada su intención de matar al tirar a la vía del metro al policía cuando el convoy entraba en la estación de Embajadores (Madrid) el 2 de enero de 2015. El condenado tendrá que pagar una

indemnización de 30.000 euros al abuelo de la víctima, que tenía 29 años cuando ocurrieron los hechos. El tribunal ha desestimado el recurso de casación interpuesto por el recurrente contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que, a su vez, confirmó la condena que le impuso un tribunal del jurado de la Audiencia Provincial de Madrid. La Sala remarca la "crueldad y peligrosidad" del condenado que quería asegurarse la muerte del agente al tirarse con él a las vías, y rechaza que este cayera después de un forcejeo, como sostiene la defensa en su recurso de casación. "En ningún caso se trató de un tropiezo, o un acto fortuito por un forcejeo, sino de un acto consciente, voluntario y deliberado de arrastrar consigo al agente y planteándose como posible que ello conllevara el resultado que finalmente provocó, como es la muerte del agente", subraya la sentencia. Según el relato del fiscal, Ali R. Y. se encontraba a las 11.30 del 2 de enero de 2015 en la estación de Embajadores, donde dos policías nacionales de uniforme estaban patrullando. Sin motivo aparente, el acusado comenzó a increpar a los agentes con una actitud agresiva y amenazante. Los agentes le pidieron su documentación y que depusiera su violencia. El procesado no les hizo caso y se bajó por las escaleras hasta el andén de la línea C-5 (Humanes-Móstoles). También desobedeció a los agentes cuando le dijeron que se apartara del borde del andén para acudir a un lugar más seguro. En el momento que entraba el tren y de manera "inesperada y sorprendente", agarró a un policía, de 29 años, y le arrojó a las vías "con el ánimo de acabar con su vida", según el escrito del fiscal. Al final cayeron ambos, siendo arrollados por el convoy. El funcionario murió de manera instantánea tras golpearse la cabeza con el tren. El acusado, Ali R. Y. contaba con antecedentes penales. Ya había sido condenado un año antes a seis meses de cárcel por un delito de resistencia a la autoridad y lesiones, e incluso se había acordado su expulsión de España por cinco años.

Camboya (EP):

- **Un tribunal deniega la libertad bajo fianza a dos periodistas acusados de espionaje.** Un tribunal de Camboya ha denegado la libertad bajo fianza a dos periodistas acusados de espionaje por colaborar con una radio financiada por Estados Unidos, los reporteros Uon Chhin y Yeang Sothearin. "El tribunal ha rechazado nuestra apelación", ha afirmado tras la audiencia Keo Vanny, el abogado de los reporteros. Los jueces "han ratificado la decisión del tribunal de Nom Pen de continuar sometiéndoles a prisión preventiva", ha añadido el letrado. Uon Chhin y Yeang Sothearin trabajaban para Radio Free Asia (RFA), una estación con sede en Washington, que retransmite en jemer y que el Gobierno camboyano ha criticado por su apoyo a la oposición. RFA cerró su oficina en Nom Pen en septiembre de 2017, denunciando "la persecución incesante de las voces independientes" que le hacía imposible garantizar "la integridad de la misión periodística de la RFA". Los dos periodistas se encuentran en prisión preventiva desde que fueron detenidos en noviembre. Después de que las autoridades les pillaran facilitando noticias a la radio, la Justicia les acusó de "proporcionar información a un país extranjero, datos destructivos para la seguridad nacional". Ambos han rechazado la acusación. De ser declarados culpables, los periodistas se exponen a penas de hasta 15 años de cárcel. "Es bastante injusto, lo que intentan es hacernos sufrir", ha denunciado Yeang Sothearin cuando la Policía le ha trasladado, esposado, fuera del recinto. "El Gobierno se ha vengado de nosotros porque contábamos lo que de verdad está pasando en Camboya", ha añadido. Un portavoz del Ejecutivo, Phay Siphon, ha rechazado la idea de que la condena sea una venganza por parte del Ejecutivo. "No podemos aceptar lo que (Sothearin) ha dicho", ha recalcado Siphon. Los reporteros fueron detenidos días después de que el Tribunal Supremo disolviese el principal partido de la oposición, el Partido de Rescate Nacional de Camboya, tras acusar a la formación de tratar de hacerse con el poder con la ayuda de Estados Unidos. El partido y Washington han rechazado la acusación. El primer ministro, Hun Sen, y su Gobierno han negado que hayan cometido violaciones de los Derechos Humanos.

De nuestros archivos:

4 de julio de 2012
Brasil (Actualidad RT)

- **Aviones caza destruyen los vidrios del Supremo Tribunal Federal.** Dos pilotos al mando de aviones caza Mirage 2000, de Fuerza Aérea de Brasil, volaron a tan baja altura que la onda expansiva originada al romper la barrera del sonido destruyó todos los vidrios del Supremo Tribunal Federal. El incidente se produjo durante la ceremonia de izamiento de la bandera nacional celebrada el pasado domingo en la Plaza de los Poderes de Brasilia. El incidente no ocasionó víctimas, pero sí causó gran impresión, infundiendo temor a los presentes y causando pánico entre los niños, informaron medios locales. De momento se informa que la Fuerza Aérea brasileña se responsabilizó por lo ocurrido y prometió

reembolsar todas las pérdidas. El ministro de Defensa brasileño, Celso Amorim, en tanto, pidió disculpas al presidente del STF, Ayres Brito, quien tuvo que trasladar su oficina a otro edificio.



Rompieron la barrera del sonido, y los vidrios del STF

El video: <http://bit.ly/2HKtrlk>

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*